

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

ORDENANZA Nº 09/94.-

VISTO: La Solicitud de un Aporte Reintegrable realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, y,

CONSIDERANDO: Que, el referido aporte seria para poder concretar la compra de un Camión equipado para combatir incendios.
 Que, de no proceder al pago inmediato, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin perderia la oportunidad de compra de este equipamiento en un precio reducido.
 Que, en la Solicitud se comprometen a su devolución en un plazo de dos meses.
 Que, el Municipio debe velar por la seguridad de la población, según lo establece la Ley 3098 en el Artículo 31 y el Artículo 33 en sus Incisos 24 y 34.
 Que, en la Cuenta Nº 1500014/4 del Banco de la Provincia del Chubut el Municipio tiene un dinero que supera lo solicitado.
 Que, el dinero depositado tiene un destino específico para la compra y financiación de Gabinetes y Reguladores de Gas según la Ordenanza 02/94.
 Que, según el Convenio aprobado por la Ordenanza 05/94 los Gabinetes y Reguladores de Gas serán financiados por la Provincia por medio del F.E.I.G..
 Que, hasta que no se le dé otro destino, los fondos reservados por la Ordenanza Nº 02/94 están indisponibles para otros gastos.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

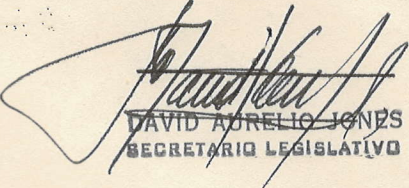
Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de Pesos treinta y seis mil (\$36.000) de la Cuenta Nº 1500014/4 del Banco de la Provincia del Chubut para realizar un Aporte Reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin.


Artículo 2º: Dicho Aporte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin deberá reintegrarlo al Municipio en un plazo de dos meses, a contar de la fecha en que se efectivice el Aporte.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá depositarlo nuevamente en la Cuenta Nº 1500014/4 del Banco de la Provincia.

Artículo 4º: Antes de efectivizar el Aporte Reintegrable, el Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, donde conste el destino del Aporte Reintegrable, el plazo de devolución otorgado por la presente y el nombre y cargo de los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación, en razón de ser los garantes de la devolución.

Artículo 5º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVARSE.-


 DAVID AURELIO JONES
 SECRETARIO LEGISLATIVO


 OSCAR KANSAS JONES
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 02 DE MARZO DE 1994 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 398.-

-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----
Municipalidad de Trevelin, Secretaría de Gobierno, 04 de Marzo de 1994.-

[Handwritten signature]

EBELYN KELLY EVANS
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Trevelin



[Handwritten signature]
MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de sesenta y seis mil (\$66.000) de la Cuenta Nº 1500147 del Banco de la Provincia del Chubut para realizar un aporte a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin.

Artículo 2º: Dicho aporte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin deberá reintegrarlo al Municipio en un plazo de tres meses, a contar de la fecha en que se efectivice el aporte.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá depositar el importe de la Cuenta Nº 1500147 del Banco de la Provincia del Chubut en el Banco de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º: Antes de efectivizar el aporte reintegrable, el Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar un convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, donde conste el destino del aporte reintegrable, el plazo de devolución otorgado por la Comisión Directiva de la Asociación, en razón de ser los garantías de la devolución.

Artículo 5º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación dese a publicidad y cumplimiento.

[Handwritten signature]
OSCAR KUNZ JONES
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut

[Handwritten signature]
DAVID JONES
Secretario Legislativo